

Art. 2.º. Se destina para este objeto la casa que actualmente sirve para la escuela de niñas en la cabecera de dicho cantón.

Art. 3.º. Son fondos de este Colegio: 1.º la subvención de \$450 que se abonarán mensualmente de los Cesos públicos para cuatro profesores del establecimiento y un capellán, y 2.º El producto de la venta de terrenos baldíos de la provincia Polivara, hasta la cantidad de \$7000, que se destinará para mejorar y ensanchar el edificio. — Quito, Julio 12 de 1894. — Miguel, Obispo de Guayaquil, G. J. Vintemilla, — Rodas — Santistevan — Juan Bernabé León, — Peibardeneira.

Se dio cuenta de la solicitud de D. Melquiades Morales, en la que propone un contrato para dirigir la oficina de Estadística Comercial en Guayaquil. — Informará la Comisión de Legislación.

Terminó la sesión a las cinco de la tarde.

El Presidente
Eliás Larío

ARCHIVO

Por enfermedad del Secretario,
el Oficial Mayor,
Jonás Elías Bravo

* Sesión del 13 de Julio
Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Gardero, Gas-

Allo (Arson), Castillo (Miguel), Esciboga,
 Fernández, González, Guárcas, González de
 la Cruz, Guerrero, Simón León, León P. P.,
 Larrea, Matute, Montalvo, Páez, Rodas
 Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Se-
 govia, Venturiella y López.

Se leyó un oficio del Sr. Señor
 Secretario de la H. Cámara de Dipu-
 tados por el que envía los siguientes pro-
 yectos, aprobados por esa Cámara.

1.º El que vota la cantidad de
 \$8000 para la reparación del camino en la
 provincia del Chachi. Pasó a 2.ª discusión.

2.º El relativo a determinar el nú-
 mero de ejemplares de la edición de las obras
 de fray Vicente Solano a que debe suscri-
 birse el Gobierno. A la Comisión de Re-
 dacción.

3.º El que autoriza al Ejecutivo
 para contratar con una Compañía de
 vapores la conducción de balijas. Conside-
 rada las modificaciones introducidas por
 aquella H. Cámara, los Sr. Sr. Montalvo y
 Páez, opinaron en contra de
 ellas y del proyecto mismo; y los Sr. Sr.
 Matute, Salazar y Castillo en favor, y
 después de un detenido debate entre estos,
 en el cual tomaron parte los Sr. Sr. Larrea,
 Venturiella, Rodas y Segovia, se aceptaron
 dichas modificaciones, ordenando la Preside-
 ncia se pase también este proyecto a la Co-
 misión de Redacción.

Luego se dió cuenta de dos ofi-
 cios de la misma Secretaría. Comunica-
 en el 1.º que la H. Cámara de Diputados
 se ha conformado con la modificación
 hecha por el Senado, al art. único
 del proyecto de decreto que declara
 jubilado al Sr. Señor Dr. D. Juan Bar-

Vista Vasquez, (H. archivo)

son el segundo remite 2.º proyecto, el que autoriza al Ejecutivo para que contrate un empréstito con el interés hasta del 9% destinado á la amortización de la moneda chilena y peruana de 0.900 que circula aún en algunas provincias de la República; y el que lleva á santón la parroquia de Lohme; los cuales pasaron á 2.ª discusión, el 1.º con la indicación del Sr. Señor Presidente, respecto de que se tenga en cuenta la ley de 1885 sobre circulación de moneda de 0.900; y el 2.º con la del Sr. Segovia acerca de que Lohme no pertenece al cantón Sucre como se creía por algunos de los Senadores, sino al de Rocafuerte, el cual tenía 82000 habitantes, de los que se desmembrarían 8000 al sancionarse el proyecto.

Con respecto al proyecto sobre amortización de moneda peruana y chilena, el Sr. Echuriboga, con apoyo del Sr. Señor (S. P.) propuso que se declarase urgente dicho proyecto; y la H. Cámara así lo acordó.

Se mandó pasar á la Comisión de Calificaciones la acusación del Sr. Horacio (R. M. S. L.) Senador suplente por la provincia de Los Ríos.

Aprobóse el informe que sigue:

Excmo Señor: - Nuestra Comisión de Peticiones en vista de la solicitud de los vecinos de la parroquia de la Paunción en que piden se vote la cantidad de \$5000 para la construcción de caminos y varias otras obras de pública utilidad, es de parecer, que debe reservarse hasta que se prevea la ley de Presupuestos, se conozca si hay ó no fondos con que poder atender á las espresadas obras. Quito, Julio 13

de 1894. - Fernández y Gómez de la Torre.

Trasaron a 2.^a discusión los siguientes proyectos de decreto:

El que aprueba la Convención Cobarrutia y Planes, sobre carga de publicaciones científicas y literarias.

El que igualmente aprueba el convenio Lasquez y Mahany, sometiéndolo a arbitraje la reclamación de Julio P. Sartor.

El que concede privilegio para la provisión de agua potable a la ciudad de Machala.

Trasaron a 3.^a discusión el proyecto que destina \$/40.000 para provisión de víveres a las provincias de Asuay y Jaén; mas el Sr. Montalvo pidió se leyesen, previamente, las solicitudes de los Concejos Municipales de Aríquez y Quevedo, en las que piden la protección del Congreso. Concluida la lectura, y en debate el art. 1.^o el Sr. Montalvo dijo: "Sin oponerme a la aprobación del proyecto que se discute, por lo benéfico que es en sí mismo, quiero sin embargo, se den disposiciones oportunas para la buena distribución de los recursos que se envíen a esas provincias. Antes de ahora y en ocasión análoga a ésta la prensa denunció que no se habían distribuido ni vendidos los víveres enviados a las provincias de Asuay y Jaén a los pueblos, como era natural; es necesario que hoy se tomen medidas adecuadas al objeto. Debe prohibirse a la junta que se nombre, no vuelva a repartir los víveres a personas de comunidades, sino a la clase pobre y menesterosa de los pueblos."

El Sr. Matovelle: "Ya que ha llegado la ocasión me alegro de dar un testimonio público de la bondad y rectitud con que procedieron las honorables personas que compusieron la junta que se nombró hace un año, la fin de subvenir á las necesidades de mis hermanos, muy acaudados por el hambre. Esta junta comprendiendo rectamente, como se ejercita la sublime virtud de la caridad, no sólo distribuyó los víveres á los mendigos sino también á las familias vergonzantes que son aquellas que no pueden andar de puerta en puerta diciendo "Una limosna". Motivo fué esto para que se quejara la prensa de la mala distribución de víveres, sin ningún fundamento para ello. El Señor D. Virgilio Morla, la virtuosa señora Barbara y otras personas distinguidas que compusieron esa inolvidable junta, fueron atacadas en su reputación inmaculada por medio de la calumnia, y sea este momento oportuno para ensalzar el mérito de la probidad y bondad con que procedieron, elevando en el seno de esta augusta corporación un voto de gratitud en favor de ellas, puesto que yo mismo observé la buena distribución que hicieron de los objetos confiados á su cargo.

El proyecto que hoy se discute contiene sabias y prudentes disposiciones á efecto de evitar los abusos; y nótese que el beneficio de que ahora se trata no sólo es en favor de los mendigos sino de una

232

doscientos treinta y dos

probación entera; y, por lo mismo que no soy autor del proyecto, sea-me permitido dedicar un voto de aplauso en pro de los que lo iniciaron.

De otro lado tengase en cuenta que el óbolo de la caridad nacional que vamos á destinar á los desgraciados de las provincias de Abasco y Soñay, no se lo va á repartir por una sola vez: para esto un millón de pesos sería apenas como una gota de agua caída en el desierto. Se trata con este óbolo de hacer el bien, como se desprende del proyecto, de un modo metódico y duradero: se venderá una parte á precio de costo y la otra se distribuirá gratuitamente. las honorables y probadas personas que lo van á administrar es la mejor garantía para el buen éxito.

El Sr. Fernández: tampoco como me opongo á la aprobación del proyecto, pues mi corazón se encuentra dispuesto siempre á socorrer á los infelices y si en mi estuviere procuraria favorecer á todo el que sufre, á todo el que gime y á todo el que llora, pero es imposible aliviar todas las dolencias que existen en este valle de lágrimas. Por lo mismo que es muy poca la cantidad que se vota se debe emplear de un modo que satisfaga. La vez pasada se compraron los viveres en esta Capital, debiéndolo haber hecho en las provincias de

Cumquahuá o del Chimborazo, a fin de que sea menor el precio del transporte. El reparato que entonces se hizo fue por desigualdad, pues se dio parte de ella un Ministro de la Corte, cosa verdaderamente increíble, porque un Ministro por pobre que sea tiene renta. Deseo, por tanto, se encarguen los medios para favorecer a los desgraciados.

El Sr. Castillo: "El proyecto consulta lo que quiere el Excmo. firmante. La junta estará compuesta de personas honorables como la anterior. En cuanto a los clamores de la prensa tan solo fueron meras calumnias, pues las personas encargadas de distribuir los viveres se hicieron notar por su intachable conducta y modo de ser. Si tomáramos en cuenta lo que dice la prensa, no obraríamos nunca con razón ni fundamento alguno, pues todos los días vemos que se dirigen invectivas contra los Obispos y el Sr. D." 

El Sr. Leon (J.B.). Animado de los más vivos sentimientos de compasión por la suerte de nuestros hermanos de las provincias del Arica y La Paz que padecen la horrible calamidad de hambre, deseo que el bien que se les procura sea mayor, más duradero y aún permanente. Si, según las indicaciones que se hicieron en la discusión, una parte de la cantidad que se destina para subvenir a las necesidades de esas provincias se da a los pobres y si con la

otra parte se compran víveres para venderlos a la mitad del costo, claro está que muy pronto desaparecería ese capital. Por esto yo opino que sería mejor que los \$3/20.000 se den a los pobres y los otros \$20.000 se conserven para comprar víveres que deben venderse al precio del costo, deduciendo los gastos de transporte: de este modo se conservaría íntegro ese capital y el beneficio sería constante y perpetuo, porque aún en el supuesto de que se vendiesen a precio de la plaza de Quercu todavía recibiría un bien porque tendrían los víveres a la mano, economizando ese trabajo de ir a buscar en regiones distantes lo que es muy difícil y aún imposible para muchos pobres, pero aún mayor es el bien porque comprando los víveres a precio de costo resultaría que una cosa que vale 20 en la plaza de Quercu, la comprarían al precio de 5, con el producto se comprarían víveres y así sucesivamente. De este modo se estaría haciendo un negocio continuo, cuya utilidad reportaría en bien de aquellas provincias dignas de toda la compasión."

Cerrado el debate, se aprobó el artículo.

Aprobáronse luego los arts 2.^o 3.^o y 4.^o sin modificación.

El art.^o 5.^o se aprobó juntamente con la indicación del Sr. Rodas de que se añadían a este artículo las palabras "con preferencia a todo otro gasto."

Los H. H. Castillo, Cordes y Lazo retiraron las indicaciones que hicieron en las anteriores discusiones y se aprobaron sin modificación los arts 6º, 7º y 8º.

En discusión el 9º, el Sr. Mateos dijo: - "Desearia que se voten \$4000 más antes que conceder la liberación de ese impuesto. Lo que al go. entendemos de ley de Aduanas, vemos es grave mal que se hace al Fisco y al comercio con privilegio de esta clase; negaré por esto mi voto a los artículos."

El Sr. Matorrelle: Yguales privilegios tienen los Institutos de Beneficencia; y gravando hoy los fondos de la caridad sería disminuir la cantidad que tan generosamente se ha votado. Si subsiste el mal se remediará después.

El Sr. Ferrnandez: No estoy por el artº, pues bien sabido es que un quintal de harina cuesta menos en Guayaquil que en las provincias del Interior, sucediendo lo mismo con otros artículos de consumo. Si pues, me parece que no disminuirá en nada el capital con el pago de derechos de aduana que librádo de ese impuesto a los viveres que se introduzcan se cometerían los mismos abusos que se ven todos los días en las Corporaciones e Institutos que están libres del pago de esos derechos; pues con la execución de un artículo se introducirán numerosas cantidades.

El Sr. Salazar: No enven

No novedad ni abuso alguno, porque si bien es cierto que el Gobierno y los Establecimientos de Instrucción Pública, Caridad, Beneficencia y otros, que sería inútil enumerar, no pagan derechos de aduana, no hay ningún mal en ello. Si quisiéramos gravar con ese impuesto á los víveres que se importarán después para la provincia del Asuay, vendríamos á dar en que el Gobierno, dueño de ese capital se paga á sí mismo derechos, complicando así la cuenta de Aduana. Se ha dicho también por el H. preopinante que se introducirán más víveres de los necesarios: esto es realmente verdadero, pero el argumento queda desvanecido por el beneficio grande que reportaría. Supongamos, por ejemplo, que tan solo se necesitan 100 sacos de harina y se introdujeran 200; de esto vendría la abundancia previniendo así la escasez y el hambre para lo sucesivo, causando de este modo un verdadero bien y economía.

El H. Sr. Brander; No son exactos los argumentos del H. Sr. Salazar: no se cargan al Gobierno esos derechos sino al consumidor, y todavía tiene más cuenta comprar los productos agrícolas en Guayaquil que en la sierra. La harina de California que se introduce á Guayaquil cuesta menos que la que se compra en Ambato. Ya he dicho también y vuelvo á repetir, que no se cobran al Gobierno los derechos de Aduana sino al consumidor como vendría á suceder en este caso. Las Ordenes Religiosas que están libres de

este impuesto importan objetos que no de-
berían introducirse, pues, para que se com-
pran á 20 reales en el comercio las venden
ellas á dos pesos, y así sucedería si hoy se
graváramos esos víveres con el impuesto
de derechos.

El Sr. Salazar: Si es que pa-
ga es el consumidor, no exigamos esta ex-
cepción á los muestrosos, puesto que no
se hallan en la posibilidad de hacerla.
Bien conozco que la excepción es odio-
sa, puesto que tiende á establecer el de-
sequilibrio y jamás he estado por ella,
pero ahora cuando se trata de favore-
cer á los indios ni pongamos valles
ni cortáplagas, antes bien hagamos
un beneficio á manos llenas.

El Sr. Segovia: No estaré por
que se elimine el artículo, porque con-
fío en la honorabilidad de la Junta y
además la demora causaría graves pre-
juicios, puesto que si se importara de
Chile á California, por lo menos tar-
daría dos meses, lo que no sucedería
comprando en el país.

El Sr. Matovelle: Aceptare
la indicación del Sr. Mateos siempre
que se aumenten \$10000 y no \$4000, pue-
sto que se trata de atender á uno ó dos
años de escasez, y dado que es mejor
traer víveres del exterior, ya que al
comprarlos en el país vienen á esca-
sez, como ha sucedido en las provin-
cias del Chiriquí y Curiquabugá.
Adoptando esta medida se eliminarían
también los abusos que fudieran ocu-
rirse en la excepción de derechos; y
ya que se habla de abusos síame
permítase contestar á lo antes dicho

por el Sr. Ferrnandez, que las Ordenes religiosas o Institutos de Beneficencia, no negarian con los objetos que introduciere, y si lo hacen en mayor cantidad lo fara favorecer a los infelices, como bien lo reconocen personas honrables de fuera del pais al decir que el Clero y las Corporaciones Religiosas son los protectores del pueblo y la clase deheredada en nuestra Republica.

El Sr. Mateu manifesto que era muy poco lo que se pagaba por derechos en los efectos alimenticios, pues el maiz, el arroz y otros viveres tan solo pagaban un centavo por kilogramo, pero a fin de atajar el mal que traia la exencion de derechos, hacia la siguiente mocion: "Que el art. 1.º diga: Votase un subsidio de \$50.000 para la compra de viveres destinados a esas provincias, y se añada a este articulo, el inciso que sigue: Si se introdujeran con este objeto viveres o cualesquiera otros articulos del exterior, causaran en Aduana los derechos correspondientes. La apoyaron los Srs. Pizarro y Guerrero, y puesta a votacion, fue aprobada, quedando en consecuencia negado el art. 9.º.

Los Srs. Matovello, Cordeiro y Castillo propusieron añadirse al proyecto este articulo: "Si algo restare de la cantidad votada por esta ley, despues de atender las necesidades que ella trata de remediar, se invertira en la fundacion de un

Monte de piedad que correrá a cargo y bajo la vigilancia de la Autoridad Policial de Guayaquil.

Después de un ligero debate fue aprobada la proposición.

En 2.^a discusión se proyecta que ordene el pago de \$/2000 a la Escuela de cantón Guayaquil, conforme al decreto de 1.^o de Agosto de 1892, y que establezca varios impuestos para la misma, se negó el inciso 1.^o del art.^o único y pasaron a 3.^a los incisos 2.^o, 3.^o, 4.^o y 5.^o.

Se aprobó el siguiente Informe.
 "Excmo. Señor: Vuestra Comisión de Guerra y Crédito Público, ha examinado los documentos anexos a la solicitud del Sr. Juan María Laguno, y encuentran que el Tesoro Público le adeuda la cantidad de \$/2087.86 procedentes de pensiones de retiro procedentes de pensiones de retiro retenidas durante la administración de Sr. Ignacio Cuinterilla que esta cantidad fue mandada pagar conforme a la ley de Crédito Público en 17 de Mayo de 1887; y que en la actualidad no se puede ordenar el pago de preferencia sin infringir la antedicha ley. Por estas razones, son de dictamen los sucesos, que mandamos satisfacer al Jefe peticionario los expresados \$/2087.86 con deducción del montepío militar, y conforme a lo dispuesto en la serie D del art.^o 8.^o de la Ley de Crédito Público. Salvo nuestro más acertado parecer. - Quito, Julio 13 de 1894. - Guerrero. - Miguel Castillo. - Yépez. - Rodas. - Hernández. - B. Chiriboga."

240
 G. J. Veintemilla; - A. E. Arcos.
 Dese cuenta de los siguientes informe y proyecto:

Excmo Señor: La Comisión de Obras Públicas encuentra digna de particular atención la petición del Señor Guillermo Wickman contraria á pedir privilegio por treinta años para establecer entre Quita, Riobamba, Guaranda y Puente de Chimbo un servicio de transporte para personas y cargas por medio de vehículos movidos por fuerza mecánica, pues siendo lejano aún la esperanza de un ferrocarril, debemos favorecer toda empresa de locomoción que no sea óbice más tarde para el establecimiento de otras mejores.

En esta virtud, cree la Comisión que puede conceder el privilegio, previa las modificaciones convenientes y al tenor del siguiente proyecto del decreto.

El Congreso de la República.
 ARCHIVO
 Declara:

Artº 1º. Concedese á Guillermo Wickman privilegio exclusivo para establecer entre Quita, Riobamba, Guaranda y Puente de Chimbo, un servicio de transporte para personas y cargas por medio de vehículos movidos por vapor, electricidad, aire caliente, petróleo, benzina, ó cualquiera otra fuerza mecánica. Este privilegio se extiende sólo á los mencionados vehículos y que-

da libre el tráfico y transporte para todos los coches, carretas, ómnibus, diligencias, etc., movidos por fuerza de animales, así como para los ferrocarriles y tranvías sobre riel que se establecieron en este trayecto.

Art. 2.º El número de vehículos será proporcional al tráfico, y siempre será fijado un máximo de tarifa, de acuerdo con el Supremo Gobierno.

Art. 3.º La empresa contribuirá con la mitad de su costo para la construcción de un camino transitable para estos vehículos, entre Chuquisago y Guaranda, siempre que este camino se haga en el término de tres años, contados desde el 1.º de Enero de 1895, entendiéndose que esta concesión no envuelve un derecho por parte del empresario para exigir la construcción del camino, ni impide, construido éste, su ocupación para una vía férrea, si fuere necesario.

Art. 4.º La empresa conducirá gratuitamente las balijas de los correos en todo el tránsito, pero salvando su responsabilidad en caso fortuito o de fuerza mayor.

Art. 5.º La duración del privilegio será la de quince años.

Art. 6.º Se declara libre de todo derecho fiscal y municipal durante el tiempo de la concesión, los vehículos mencionados en la cláusula 1.ª para uso de la empresa, el combustible y los repuestos necesarios para las máquinas, previo presupuesto presentado anualmente al Ministerio de Hacienda y aprobado por éste.

En caso de divergencia en

doscientos cuarenta y dos

tre el empresario y el Ministerio sobre la aplicación de esta cláusula, se resolverá lo conveniente por árbitros nombrados por ambas partes.

Art. 7.º El presente privilegio podrá ser transferido a otra persona o compañías; pero debiendo ser siempre considerado como empresa nacional y no sujeta a reclamaciones diplomáticas.

Art. 8.º El privilegio caducará si hasta el 1.º de Enero de 1897 los mencionados vehículos no funcionan por lo menos en el trayecto de Quito a Chuguirogo.

Dado D. Carlos Mateus.
Benjamin Chiriboga. Manuel
A. Pareja.

Concluida la lectura se aprobó el informe y pasó el proyecto a 2.ª discusión.

Se encargó a la Comisión de Legislación el estudio de las siguientes solicitudes:

La de Pedro Pablo Gómez, sobre condonación de trescientos sueros.

De los Colectores Fiscales de los cantones de San Miguel y Chimbo: pide se le exoneren de la responsabilidad de haber vendido timbres de a diez sueros por diez centavos.

La de Concepción Mena, encaminada a obtener la rehabilitación de la memoria de su finado hijo Rafael Mena.

Dióse cuenta de una solicitud de los Señores Manuel Tijón Larrea y Julio Varrutia, a efecto de que se les conceda un privilegio igual

al concedido por decreto de 26 de Abril de 1884 á los Señores Vinuesa y Cortáez, para establecer el alumbrado eléctrico en varias poblaciones de la República. Informará la Comisión de Obras Públicas.

Se accedió á la solicitud del Sr. José M. de Santistevan, á efecto de que se disponga que la Comisión 2ª de Hacienda suscriba el informe que debería emitir en la que presente al Congreso á nombre de su hermano político D. Simón Amador. Terminó la sesión á las cinco de la tarde.

El Presidente
Elics Larro

Por enfermedad del Secretario, el Oficial Mayor, Jomas Elias Bravo

ARCHIVO
Sesion del 14 de Julio

Concurrieron los S. S. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Gordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González, Juárez, Guerrero, Martínez León, León (J. Bernardo), Larrea, Matavelle, Montalvo, Sáez, Rodas, Rodríguez, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintemilla y los infrascritos Se.